

Ayuntamiento Comel.
de Madrid

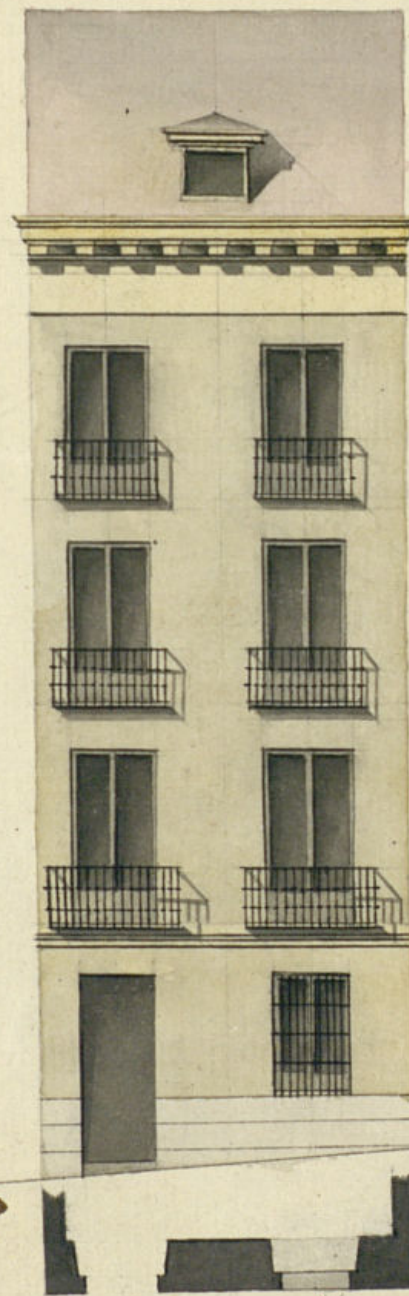
3-364-98.

1840

Policia

Licencia concedida a D. Gabriel Sardi-
nens y Saluero para construir de
nueva planta la casa Calle
del Molino del Viento n.º 11
m.º 2459

Nueva Fachada de la casa que se va á edificar en la calle del
Molino de Viento, num.^o 11; nuevo, manz.^a 459.



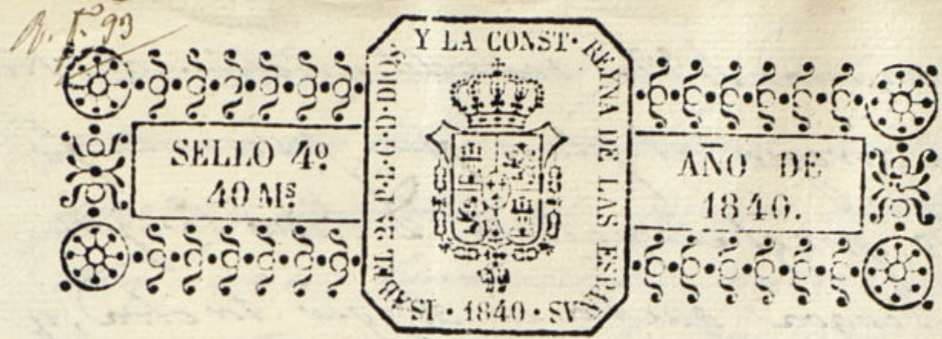
San Pedro Ayegua

Madrid 25 de Enero de 1840.

León de Tengelina
Yengo

24 p.

Escala de 0 10 20 30 40 Pies Castellanos



Excmo. Sr.

Madrid 29 de Enero de 1840 D. Gabriel Sardinero y Salinero dueño

de una casa calle del Molino al viento n.º 11, nuevo, manzana 159, a' V.L. con el real permiso de la Señoría para que estando en estado ruinoso la casa que se encuentra en esta citada ha determinado levantarla bajo la

dirección del Arquitecto de la Academia de San Fernando, como consta en el plano que se acompaña debidamente presento. En cuya virtud

suplico se sirva conacer la licencia, previos los informes oportunos, para levantar la casa que se encuentra en esta citada, dando aviso con anticipación para la toma de cuerdas y colocación de materiales; pues es gracia que espero recibir de V. E. el suplicante. Madrid y Enero 28 de 1840.

El Suplicante Gabriel Sardinero y Salinero. Cony. al decreto anterior del S.º y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y conocido la licencia que deberá observarse en la construcción de la nueva fachada que D. Gabriel Sardinero y Salinero, intenta edificar en la casa n.º 11 nuevo.

manzana L. 99. Calle del Molino del Puente
con arreglo al plan que presenta fir-
mado por el Arquitecto D. Pedro Cengoti-
ta y Bengoa que ha de dirigir la obra, y
en su consecuencia digo: que dicha fachada debe
establecerse en línea recta de los 2 1/2 pies que tiene
de extensión citando por su derecha con la casa
n.º 13 y por su izquierda con la casa n.º 1 de
la misma manz. entre cuyo supuesto no se
me ofrece reparo alguno para que se sirva el
Exmo. Ayuntamiento conceder la licencia que se
suscita este interesado, bajo la observancia del
diseño presentado, pero con las precisas circun-
stancias de que los cimientos han de construirse
de piedra pedernal, con mezcla de cal y a-
rena, sobre terreno firme dándole cuatro
pies de grueso, hasta medio pie más bajó q.
el enras del piso de la calle, en donde retallan-
dose medio pie de cada lado, se sentará el
zocalo de cantera de 3 p. lo menos con su
termino correspond. resultando dos hileras
descubiertas en su punto mas elevado de la
calle, continuando a nivel hasta el enra-
sado bajo, sin que falten estas en ningún pun-
to de la fachada, sobre el referido zocalo y con
el mismo grueso de 3 pies seguirá de fabrica de la-
drillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo-

hasta la imposta del piso principal y de la misma
fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de
puertas y ventanas del propio material sin entrama-
do alguno ni lunbraler de madera, retallándose
un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los
sig.ª de forma que resulte el último de dos pies y
medio de grueso, para el finciento del alero, que será
de madera descubierta comp.ª de soleron canchillo
con tocadura, corona superior moldada, cubriendo
la parte superior de plomo, en forma de canal, dis-
puesta de tal modo que recoja las aguas de las ar-
maduras, introduciéndolas por medio de canales de
plomo o barro, que bagen por el interior del mismo
y salgan por debajo de la misma acera, según a-
cuerdo del Exmo. Ayuntamiento de 14 de Enero ppdo.
Las Hoardillas se situarán al plomo del filo inte-
rior de la fachada sin antepedro botado sobre el aler-
o sobabanco, ni otra altura sobre la entrecana del
tejado, bajo denominacion ni objeto alguno. Los
balcones tendrán de grueso lo mas uno y medio pie los
del piso principal, uno los del segundo, y medio los del
tercero, dándose de altura tres y tres cuartos pies, y al in-
tervalo de los balaustrados, seis dedos, quedando recibidas las
patillas en el grueso de la pared un pie, y mas deo-
tro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En
las puertas no habrá batiente ni pedo ciego alguno
que salga del filo exterior de la fachada para que
no impidan el tránsito publico, debiendo abrir-

aquellas hacia lo interior de la posuion. En la acera
se sentaran losas de piedra berroquina de medio
pie de grueso y cuatro de latida, enmendada con el
empedrado de la calle labrada toda á modo, con
punta tirada bajo de un tirasante y sentada
con mortero de cal, sin que en las losas puedan
abrirse lumbreras horizontales á los balcones, debi-
endo colocarse estas ~~en~~ en las mochetas de las
puertas, ó verticales en las de las ventanas. Y
por ultimo se rebocara la fachada decentem^{te} con
arreglo á un buen orden de construccion; pero como
el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivam^{te} encarga-
do de la policia, buen aspecto de los edificios y
de la seguridad publica, podra cuando guste el
Sr. Alcalde primero ó Señor Regidor Com^o del Con-
sejo mandar que reconozca é informe sobre el
estado de la obra, sin embargo que el dueño de
ella, debra dar aviso luego que este sentada la can-
tena para practicar el primer reconocim^{to} segundo,
despues de enruado el piso principal y tercero, cuando se
halla coronada la fachada con el alero, para que
practicados, conite por ellos, encante el Excmo. Ayun-
tam^{to} tiene resuelto sobre el particular. En la cons-
truccion de ornamentos tanto interiores como ex-
teriores mandara el Arquitecto (bajo su responsabi-
lidad) se construygan segun arte, con la idea de
preuaver enalguna ocurrencia desagradable. Madrid
11 de febrero 1810 - Juan Pedro Ayegui

Ayuntamiento de M



Excmo Señor

En Atencion á lo que ma-
nifiere el Arquitecto de esta
ciudad Villa D^{na} Juan Pedro
Ayegui en su precedente infor-
me, no encuentro reparo en que
se conceda la licencia que solicita
D^o Gabriel Sardinero y Salinas;
siempre que en la ejecucion de la
obra se arregle al plano q^o acom-
paña y prevenciones q^o expresa.
Y E. no obstante acordara lo que
juzgue mas conveniente Madrid
12 de febrero de 1810.

Excmo Señor

Procurador

de Encomendado

Ma^o

Dñd 19. de Feb: de 1840.
En Ayuntamiento Const: extraord:
Pase a informe de la Comis:
de Obras.

Exmo Señor

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V. E. se sirva conceder al Sr. Gabriel Andriena y Salinero la licencia que ha solicitado para la construcción de nueva planta de la Calle del Molino del Viento n.º 11 m.º 459, observando en su ejecución las reglas propuestas por el Arquitecto de V. E. en su informe de 11 del corriente.

Madrid 24 de

Ayuntamiento de Madrid

Febrero de 1840
Bernabé
Estrada
Munoz

Madrid 28 de Febrero de 1840.

En Ayuntamiento Const:

Concederé la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa y dese por certificación, teniendo presente lo mandado en la colocación de materiales y escombros para no embarrar el tránsito público.

D. N. Cipriano M. Clemencia

Excmo. Sr. D. Gabriel Sordani y Salvierno
dueto de una Carta de del Notario del viento
n.º 11 nuevo m. 2459, se acordó a dho. Excmo. Sr. D.
obtinando licencia para su construcción de nueva
planta con arreglo al plano que acompañaba fir-
mado del Sr. D. Pedro de Zengota y Vergara
Para que la licencia al Sr. D. Pedro de
señor para que oyendo al Sr. D. del departam.
informase lo que se le ofreciere lo han practicado
ambos en los terminos siguientes.

Aquí los dos informes

Concedido de dho. informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 19 de Feb.º ultimo acordó para
el efecto a informe de la Com.º de Obras la
cual se celebró en los term.º siguientes

Aquí

Duelto a hacer presente a S. E. en sesión de 28
del indicado mes, acordó conceder la licencia pedida
con arreglo a lo informado, sin dar lugar a certi-
ficación, y remitiendo presente lo mandado en cuanto
a la colocación de materiales y encombros
para no emborronar el tránsito púb.º y pa-
ra que corra dho. la presente que fir-
mó en Madrid a 4 de Mayo de 1820

En dho.

